



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN DE PRECIOS DEL IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES DE GESTIÓN DEL ARTÍCULO 125 RG (UE) 1303/2013, ADMINISTRATIVAS DE LA SOLICITUD DE REEMBOLSO CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES DEL ISM COFINANCIABLES POR EL FSE EJECUTADAS EN EL 2017 E *IN SITU* DE LAS ACTUACIONES ISM COFINANCIABLES POR EL FSE A EJECUTAR EN EL AÑO 2019.

1. Para la determinación del precio del importe máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato referencia, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- La licitación para contratar una asistencia técnica con carácter urgente que llevase a cabo las verificaciones de gestión del artículo 125 del Reglamento (UE) durante el año 2016 para evitar el riesgo de descompromiso en aplicación de la regla n+3.
- Los antecedentes de otros organismo intermedios, que si bien establecen un precio unitario por millón de euros revisado, al aplicar los precios unitarios por millón al importe estimado a revisar cada año por cada organismo, se puede considerar el precio global que pueden tener las actuaciones de verificación al año.
- En general, el volumen del importe a revisar de las operaciones cofinanciables del ISM es sensiblemente inferior al de otros Organismos Intermedios participantes en el POEFE, de modo que es más difícil despertar el interés económico de las empresas con capacidad y solvencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato toda vez que el precio unitario en función del importe a revisar apenas cubre los costes de ejecución del contrato, mientras que en otros organismo con mayor volumen el precio de licitación en su conjunto compensa los costes de ejecución del contrato.
- Las competencias del ISM se ejercen, desde el punto de vista territorial, sobre todo el ámbito nacional, lo que encarece notablemente el desarrollo de los trabajos (por ejemplo, por gastos de alojamiento, manutención y transporte de personal) respecto de Organismo

Intermedios que desarrollan su actividad en el ámbito territorial de una sola Comunidad o Ciudad Autónoma.

- La gestión documental del ISM, donde la localización de la documentación se encuentra en diferentes ubicaciones en función del órgano responsable de su gestión, así como la falta de digitalización completa de los expedientes que facilite su centralización, hace que sean necesarias, en cualquier caso, visitas a los diferentes centros de formación donde se encuentra la documentación y con una prolongación en el tiempo suficiente para poder verificar adecuadamente los expedientes, lo que encare manifiestamente el coste del servicio en comparación con otros organismo con la gestión documental centralizada en un solo lugar.
- Sin perjuicio del coste de las visitas (alojamiento, manutención y transporte) a los centros de formación, en la prestación del servicio de realización de las verificaciones administrativas de operaciones de 2017, solo para revisar la documentación que ampara la elegibilidad de los alumnos en el programa operativo, justificando tanto los requisitos para ser beneficiario de la formación del ISM como los requisitos de acceso al curso particular que hayan realizado, de una muestra, muy básica, de sólo un 10 % de los alumnos que han asistido a cursos de formación en un año, se estima una necesidad de alrededor de 900 horas a un coste medio de auditoría/consultoría, en base a consultas telefónicas realizadas a varias firmas de consultoría, de entre 30 y 45 euros la hora, teniendo en cuenta que solo para esta parte de la prestación:
 - se estima que hay que revisar la documentación de más 1.200 alumnos.
 - la documentación a revisar no es homogénea (hay diferencias en la gestión en función de los centros de formación, hay requisitos cuya justificación es particularmente compleja, y la documentación para justificar los requisitos no es siempre uniforme).
 - se debe establecer cierto margen para subsanar incidencias documentales que se detecten, con la revisión adicional que conlleva.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

La necesidad administrativa que con esta contratación se pretende satisfacer la realización de las verificaciones de gestión que exige el artículo 125 del Reglamento 1303/2013 al ISM como organismo intermedio, tanto las verificaciones administrativas de las solicitudes de reembolso correspondientes a las operaciones ejecutadas en el año 2017 para poder declarar el gasto a la UAFSE en el año 2019 y evitar el descompromiso de la ayuda del FSE por aplicación de la regla n+3, como las verificaciones sobre el terreno o *in situ* de las operaciones cofinanciables del ISM del año 2019 para realizarlas en la medida de lo posible mientras éstas se están llevando a cabo.

3. La elección del procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto con tramitación ordinaria.

4. La clasificación y/o solvencia requeridos para participar:

No se exige clasificación.

Se deberá acreditar la inscripción en el registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Los licitadores deberán aportar el compromiso escrito de adscribir los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con la prestación del servicio en los plazos.

5. Los criterios de adjudicación:

En la propuesta técnica, con una ponderación del 35%, se tendrán en cuenta:

- La planificación y programación de la ejecución de los trabajos que garantice, entre otros extremos, el cumplimiento de los plazos en el proceso de certificación de gastos. De 0 a 15 puntos.
- El enfoque, el diseño, el muestreo y la metodología en el desarrollo de los trabajos de verificación. De 0 a 11 puntos.
- Y la organización, herramientas y recursos que se emplearán en el desarrollo de las prestaciones. De 0 a 9 puntos.

La oferta económica, con una valoración del 65%, será evaluable de forma automática.

6. Las condiciones especiales de ejecución:

Las verificaciones administrativas, sin perjuicio de la asistencia en las verificaciones de calidad de la UAFSE, deben estar finalizadas el 30 de septiembre de 2019.

7. El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, sin división por lotes es la siguiente:

SERVICIOS	COSTES ART. 100 L9/2017	PRESTACIONES	precio
verificaciones administrativas	costes directos	revisión método coste simplificado y correcta aplicación	5.000,00 €
		revisión elegibilidad alumnos	35.000,00 €
		revisión documentación cursos	5.000,00 €
		informes, revisión y asistencia	3.000,00 €
TOTAL VAD			48.000,00 €
verificaciones in situ	costes directos	revisión ejecución física del curso y documentación (visitas)	12.500,00 €
		informes, revisión y asistencia	900,00 €
		organización, muestras y seguimiento	4.000,00 €
TOTAL VIS			17.400,00 €
otros costes eventuales de VAD y VIS		visitas a los centros (alojamiento, manutención y transporte)	17.600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			83.000,00 €

Respecto de la estimación de los costes de personal teniendo en cuenta el convenio sectorial de aplicación se estiman al menos en alrededor de 54.000,00 € en base a:

- En primer lugar, a la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII

Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, de aplicación a empresas consultoras con actividades, entre otras, de auditoría y,

- En segundo lugar, a los medios personales que se deben aportar para la ejecución del contrato establecidos en los PCAP, y sin perjuicio de los que sean, en su caso, necesarios para la adecuada ejecución. A este respecto, teniendo en cuenta la jornada de 1.800 horas anuales establecida en el artículo 20 y las tablas salariales a partir del 1 de enero de 2019 del Anexo I del Convenio Colectivo, se entiende que, al menos, harían falta de acuerdo con el artículo 15 del Convenio Colectivo, del área 3 “Consultoría, desarrollo y sistemas” que incluye funciones relacionadas con realización y seguimiento de las políticas, planes y auditoría a terceros:

- una persona del Grupo A, con un salario de 26.790,31 €:
Resulta un coste/hora de 14,88 €, que al estimar una dedicación de 200 horas resulta un coste de 2.976,00 €.
En cualquier caso, no se considera por no poder preverse las dietas por desplazamiento de 56,06 €/día que establece el artículo 30 del Convenio Colectivo, dado que las visitas a los centros de formación del ISM forman parte esencial de la ejecución del contrato.
- una persona del Grupo B Nivel 1; con un salario de 25.980,59 €:
Resulta un coste/hora de 14,43 €, que al estimar una dedicación de 350 horas resulta un coste de 5050,50 €.
Tampoco se consideran las dietas por desplazamiento de 56,06 €/día que establece el artículo 30 del Convenio Colectivo a que pueda haber lugar.
- y tres personas del Grupo C:
 - Al menos una del Nivel 1, con un salario de 24.640,37 €:
Resulta un coste/hora de 13,69 €, que al estimar una dedicación de 650 horas resulta un coste de 8.898,50 €
 - y dos del Nivel 2 con 23.039,66 € cada uno:
Resulta un coste/hora de 12,80 €, que al estimar una dedicación de 750 horas cada uno, resulta un coste de 19.200,00 €.



Tampoco se consideran las dietas por desplazamiento de 56,06 €/día que establece el artículo 30 del Convenio Colectivo a que pueda haber lugar.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ACCIÓN SOCIAL MARÍTIMA,